



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 026 -2016-ANA-DGCRH

Lima, 05 FEB 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 42221-2015, presentado por la **EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE AREQUIPA S.A. - EGASA.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20216293593, con domicilio en la Pasaje Ripacha N° 101, distrito, provincia y departamento de Arequipa; sobre renovación y modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 072-2013-ANA-DGCRH, renovada con Resolución Directoral N° 177-2015-ANA-DGCRH y enmendada con Resolución Directoral N° 209-2015-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, establece los supuestos para la modificación y la renovación de autorizaciones de vertimientos o reusos de aguas residuales;

Que, conforme el literal b) numeral 26.1 del artículo 26° del citado reglamento, las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales podrán ser modificadas por cambios de las características técnicas bajo las cuales fue otorgada una autorización de vertimiento, siempre que: i) No implique una modificación del instrumento de gestión ambiental aprobado; y, ii) Cuando el administrado demuestre que ha reducido la carga contaminante de las aguas residuales tratadas;

Que, con Resolución Directoral N° 072-2013-ANA-DGCRH, de fecha 01.04.2013 se otorgó a la **EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE AREQUIPA S.A. - EGASA** autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Central Térmica Chilina, ubicada en la localidad Chilina, distrito, provincia y departamento de Arequipa, hasta por un volumen anual total de 4 730 155 m³, equivalente a 149.99 l/s de régimen continuo, hacia el río Chili, por el plazo de dos (02) años, el mismo que venció el 11.04.2015;

Que, con Resolución Directoral N° 177-2015-ANA-DGCRH, de fecha 24.06.2015, se renovó la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas precitada, bajo las mismas condiciones, por el plazo de seis (06) meses contados a partir de 12.04.2015;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 209-2015-ANA-DGCRH, de fecha 13.08.2015, se enmendó de oficio el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 177-2015-ANA-DGCRH, disponiendo que la vigencia de esa renovación de autorización de vertimiento de aguas industriales tratadas era por dos (02) años, en cuyo periodo, el vertimiento autorizado se realizaría en el lapso de seis (06) meses computados a partir del 12.04.2015, para lo cual la EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA S.A. - EGASA deberá comunicar a la Administración Local de Agua Chili con una anticipación de diez (10) días hábiles, la fecha del término del vertimiento, a fin de proceder a declarar su caducidad

Que, sin embargo, en tanto se tramitaba la expedición y notificación de la Resolución Directoral N° 209-2015-ANA-DGCRH, la empresa recurrente presentó un escrito el 11.08.2015, solicitando la renovación de la autorización



de vertimiento de aguas residuales tratadas que según aducen vencía el 12.10.2015, y la modificación del volumen anual del vertimiento autorizado, el cual debía reducirse de 4 730 155 m³ a 630 720 m³;

Que, no habiéndose pronunciado la administración sobre este pedido, en aplicación del artículo 107° de la Ley N° 27444, según el cual existe la obligación de un pronunciamiento ante una solicitud de interés particular del administrado, corresponde evaluar su pertinencia;

Que, con relación a la solicitud de renovación presentada por el administrado, mediante el Informe Técnico N° 889-2015-ANA-DGCRH/EEIGA la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos señala que toda vez que la Resolución Directoral N° 209-2015-ANA-DGCRH precisó que la vigencia de la autorización de vertimiento es por dos (02) años, computados a partir del 12.04.2015, el acto autoritativo se encuentra vigente, por lo que no corresponde atender lo solicitado;

Que, sobre este extremo, debe tenerse en cuenta que si bien la Resolución Directoral N° 209-2015-ANA-DGCRH dispuso la vigencia de la renovación de autorización de vertimiento por dos (02) años, autorizándola a verter por el lapso de seis (06) meses, también se dispuso que la EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA S.A. - EGASA, estaba en la obligación de comunicar la fecha de término del vertimiento con una anticipación de diez (10) días hábiles, a fin de proceder a declarar su caducidad;

Que, no habiendo cumplido la empresa con la comunicación de la finalización del vertimiento, requisito sine qua non para declarar la caducidad de la autorización, y que por el contrario, habiendo solicitado su renovación en el entendido que vencía el 12.10.2015, corresponde precisar la vigencia de la autorización de vertimiento con la que cuenta la empresa;

Que, sobre la solicitud de modificación de la autorización, la EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA S.A. - EGASA ha solicitado una variación en lo que respecta al volumen anual del vertimiento, de 4 730 155 m³ a 630 720 m³;

Que, al respecto, el artículo 26° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013, señala que las autorizaciones de vertimiento de uso de aguas residuales podrán ser modificadas por cambios de las características técnicas bajo las cuales fue otorgada la autorización, siempre que: i) No implique una modificación del instrumento de gestión ambiental, y ii) Cuando el administrado demuestre que ha reducido la carga contaminante de las aguas residuales tratadas;

Que, la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos señaló a través del Informe Técnico N° 889-2015-ANA-DGCRH-EEIGA lo siguiente:

- a. Respecto a la modificación de la autorización de vertimiento, de la revisión de los archivos de reportes de monitoreo se comprobó que durante el periodo octubre 2014 - agosto 2015 la recurrente vertió al río Chili un caudal menor al autorizado, lo cual fue corroborado por la Administración Local de Agua Chili mediante inspección ocular de fecha 09.09.2015.
- b. El cambio solicitado no implica la modificación del instrumento de gestión ambiental, considerando que persisten las mismas condiciones de tratamiento de las aguas residuales industriales, y se redujo el volumen de vertimiento y por ende de la carga contaminante; en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos para la modificación se recomienda modificar el volumen anual de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la provenientes de la Central Térmica Chilina, ubicada en la localidad de Chilina, distrito, provincia y departamento de Arequipa, otorgada a la Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A.- EGASA.
- c. En relación al pago de la retribución económica, la presente modificación surtirá efectos a partir del 13.10.2015, fecha en que el administrado deberá empezar a pagar por un volumen total anual de 630 719 m³, ello en razón que cumplió con pagar la retribución hasta el 12.10.2015, periodo autorizado por la Resolución Directoral N° 177-2015-ANA-DGCRH.



Que, en consecuencia, toda vez que de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico se han cumplido los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA para la modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, corresponde declarar procedente la solicitud del administrado;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Precisar que la autorización de vertimiento renovada mediante Resolución Directoral N° 177-2015-ANA-DGCRH, y enmendada con Resolución Directoral N° 209-2015-ANA-DGCRH, es por el lapso de dos (02) años contados a partir del 12.04.2015.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada a favor de la **EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA DE AREQUIPA S.A.- EGASA** mediante Resolución Directoral N° 072-2013-ANA-DGCRH, renovado con Resolución Directoral N° 177-2015-ANA-DGCRH y enmendada con Resolución Directoral N° 209-2015-ANA-DGCRH, en lo que respecta al volumen anual de vertimiento, bajo las siguientes condiciones:

Punto de Control	Descripción del Efluente	Volumen Anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS84, Zona 18)		Régimen	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	
				Norte	Este				Nombre	Clasificación
E-1	Agua de rebose	414 572	13,146	8 187 104	229 288	Continuo	Industrial	Energia	Rio Chili	Categoria 3
E-2	Agua de Torre de Refrigeración 2	126	0,004	8 187 085	229 258	Intermitente				
E-3	Agua de Torre de Refrigeración 1	1 261	0,040	8 187 067	229 248	Intermitente				
E-4	Poza de Neutralización	315	0,010	8 187 014	229 240	Intermitente				
E-5	Poza de Separación de Aceites	214 445	6,800	8 186 889	229 231	Intermitente				
TOTAL		630 719	20,000							

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la modificación solicitada surtirá efectos a partir del 13.10.2015, por lo cual corresponde realizar el recalcu de la retribución económica por vertimiento de agua residual industrial tratada.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a la empresa **EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA DE AREQUIPA S.A.- EGASA**.

ARTÍCULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña, a la Administración Local de Agua Chili, y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Blgo: **JULIAN CARLOS CASTRO VARGAS**
Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua